



Sonríele a la vida y la vida te devolverá esa sonrisa

Da click, compártenos ¿Qué te hace sonreír? y recibe obsequios en tu valoración clínica y en tu higiene oral.



Cali, agosto 6, 2018.

Actualizado: lunes, agosto 6, 2018 01:09

LA INFORMACIÓN NO TIENE PRECIO.

✉ [Suscríbete a nuestro boletín de noticias](#)



Cali Primer Plano

agosto 05, 2018

Habrá modificaciones en el Plan de Desarrollo

Así quedará Cali siendo distrito



Cali ya es un Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, por lo tanto ya no se regirá por la Ley 1551 (Código con el que se rigen los municipios), sino que se regirá por la Ley 1617, que gobierna a Barranquilla, Cartagena y Santa Marta, distritos.

“Esta ley exige que se modifique el Plan de Desarrollo de la ciudad y que ese plan se focalice en las áreas o vocación que se le ha definido a la ciudad en materia turística, industrial, cultural, deportiva y de servicios. Así mismo se debe hacer una adecuación de las finanzas públicas, los tributos especiales”, sostuvo Heriberto Sanabria, exrepresentante ponente del proyecto de ley.

Uno de los grandes cambios que tendrá la ciudad es la modificación de las finanzas públicas y del estatuto tributario porque esta categorización “no le puede significar a Cali mayores gastos”.

La ciudad deberá crear una autoridad ambiental que le permitirá recibir \$70 mil millones que eran transferidos a la CVC y le dará autonomía de inversión.

Reformas

Las 22 comunas serán reemplazadas por cuatro o cinco localidades, cada una gobernada por un alcalde menor -designado por el alcalde mayor-, con planes de desarrollo y económicos propios.

"El escenario de las comunas es un escenario ya vetusto, inadecuado, con más de 30 años de existencia. Los C.A.L.I. (Centro de Atención Local Integral) se convirtieron simplemente en unas oficinas para el pago de recibos de servicios públicos y por ello es importante que se transforme la ciudad en cuatro o cinco localidades", sostuvo Heriberto Sanabria.

La cantidad de localidades serán definidas por el Concejo de Cali, atendiendo a un estudio sociocultural, socioeconómico y demográfico.

"Esta es una transformación que no puede ser tan lenta como lo ha sido en Buenaventura, debe ser a pasos agigantados de dos a tres años. Aquí no nos podemos demorar diez años en la implementación de la ley. El balón queda en manos del alcalde y el Concejo de Cali", agregó Sanabria.

Autonomía

La asignación de alcaldes menores por localidades le permitirá a los ciudadanos una descentralización del Centro Administrativo Municipal, por ejemplo, en solicitudes de carácter ambiental, de infraestructura, culturales, entre otros que entrarían a ser lideradas por los alcaldes menores.

Según Heriberto Sanabria, "ese era un clamor de los líderes comunales que no sienten que el gobierno llegue a sus comunas porque hay una efectiva concentración de poder en la Administración local, en el CAM, por ello la gente estaba pidiendo que se estableciera la categoría de distrito".

Internacionalización

Cali podrá celebrar convenios cofinanciados con recursos de regalías, impulsar proyectos de desarrollo económico y participación ciudadana y aplicar el régimen político, fiscal y administrativo de los Distritos Especiales.

"A Cali hay que internacionalizarlas. Necesitamos a un alcalde mayor que sea como un gerente y que ponga a Cali en los niveles de Miami, de Barcelona, de Madrid, de Ciudad de México", puntualizó Heriberto Sanabria.

Atribuciones especiales de la Ley 1617

– El manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción del distrito, susceptibles de explotación turística, ecoturística, industrial, histórica, recreativa y cultural, corresponde a las autoridades del orden distrital, el cual se ejercerá conforme a las disposiciones legales vigentes.

Se exceptúan las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las que por competencia corresponden a la Dimar.

– Intervendrán en la formulación de los planes de expansión portuaria que le presente el Ministerio de Transporte al Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), definiendo en los territorios de su jurisdicción las regiones en las que sea conveniente o no la construcción y funcionamiento de puertos y demás instalaciones portuarias.

– La autoridad distrital competente para los asuntos relativos al turismo, estará encargada de controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, cuando quiera que violen las reglamentaciones en tal materia adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.

– Los distritos, diferentes al Distrito Capital, tienen derecho a solicitar que los dineros recaudados en el territorio distrital por los departamentos, en razón de impuestos, tasas y contribuciones sean invertidos preferencialmente en ellos.

Acatando en todo caso la legislación vigente en materia tributaria para los entes territoriales.

Facebook

Twitter

Messenger

WhatsApp

Pandora algo más que ciencia ficción

Agricultura de precisión: camino a la rentabilización y sostenibilidad del agro.

[Learn More](#)

Sponsored by Milenium

Report ad

0 Comentarios

Diario Occidente

 Acceder ▾

 Recomendar

 Compartir

Ordenar por los más nuevos ▾



Sé el primero en comentar...

INICIAR SESIÓN CON

O REGISTRARSE CON DISQUS 

Nombre

Sé el primero en comentar.